



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | OGAIP_Oaxaca



Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0536/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo. - - - - -

- - - Visto el estado que guarda el presente recurso de revisión de número al rubro indicado, se tiene por fenecido el plazo que le fue otorgado al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco**, para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, por lo que, de la certificación que obra agregada al expediente en la foja 47, se desprende que dicho plazo feneció el treinta de noviembre de dos mil veintitrés; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento, feneció el cinco de diciembre de la anualidad antes citada, sin que exista constancia de que el Sujeto Obligado haya dado cabal cumplimiento al mismo. -

- - - En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO. Se tiene por NO CUMPLIDA** la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, por parte del Sujeto H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco, al no existir constancia de que haya dada cumplimiento a la misma. - - - -

- - - **SEGUNDO. Se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice



la entrega de la información correspondiente a la parte recurrente; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, lo anterior, para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Órgano Garante; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se le dará vista al mismo para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto.

Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



HERS/ccj